



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (OHI)
Y
LA ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE (AEC)

ACTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (OHI)

Y

LA ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE (AEC)



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (OHI)
Y
LA ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE (AEC)**

1. Partes.

Este Memorando de Entendimiento constituye el marco formal para la cooperación entre la Organización Hidrográfica Internacional (en lo adelante la IHO) representada por el Presidente del Comité Directivo, el Vicealmirante Alexandros Maratos, y la Asociación de Estados del Caribe (en lo adelante la AEC) representada por su Secretario General, el Embajador Luis Fernando Andrade Falla.

2. Antecedentes.

EN TANTO La OHI y la AEC reconocen que son ambas una organización internacional con responsabilidades para las actividades en función de sus componentes profesionales relacionados.

RECONOCIENDO La OHI es una organización intergubernamental de carácter consultivo y técnico, que está integrada por más de 80 Estados Miembros representados por sus respectivas oficinas hidrográficas nacionales. Entre los objetivos de la OHI está la coordinación de las actividades de las oficinas hidrográficas nacionales, la estandarización de las cartas y publicaciones náuticas, así como la adopción de métodos confiables y eficaces para realizar estudios hidrográficos, encaminado a contribuir a la seguridad de la navegación y la protección del entorno marino. En su trabajo, la OHI recibe el apoyo de la labor de varias Comisiones Hidrográficas Regionales con el fin de aportar la visión sobre temas regionales, así como también de varios Comités y Grupos de Trabajo para abordar temáticas técnicas y políticas específicas. El Buró Hidrográfico Internacional (IHB) es la Secretaría de la OHI.

RECONOCIENDO La AEC es una organización intergubernamental integrada por Estados, Países y Territorios del Gran Caribe, creada en 1994. El principal objetivo de la AEC es promover la consulta, la cooperación y la concertación, con el propósito de identificar y promover la instrumentación de políticas y programas destinados a: (a) fortalecer, utilizar y desarrollar las capacidades colectivas de la región del Gran Caribe para lograr un desarrollo sostenido en lo cultural, económico, social, científico y tecnológico; (b) desarrollar el potencial del mar Caribe por medio de la interacción entre los Estados Miembros y con terceros; (c) promover un espacio económico ampliado para el comercio y la inversión que ofrezca oportunidades de cooperación y concertación, y permita incrementar los beneficios que brindan a los pueblos del Caribe los recursos y activos de la región, incluido el mar Caribe; (d) establecer, consolidar y ampliar, según el caso, las estructuras institucionales y los acuerdos de cooperación que respondan a la diversidad de las identidades culturales, de los requerimientos de desarrollo y de los sistemas normativos de la región.

CONSIDERANDO La AEC posee 25 Miembros; Miembros Asociados y Observadores. Los Organos Permanentes de la AEC son el Consejo de Ministros y la Secretaría.



CONSIDERANDO Los países del Gran Caribe le confiaron la tarea a la AEC de llevar adelante el empeño de lograr que el Mar Caribe sea Declarado como un Area Especial en el Contexto del Desarrollo Sostenible y, en tal sentido, se creó la Comisión del Mar Caribe (en lo adelante la CMC), con competencias que le permiten una colaboración positiva con la OHI.

3. Propósito.

El propósito de este Memorando de Entendimiento es ofrecer un marco para un enlace sistemático entre la OHI y la AEC, así como también entre la OHI y la CMC, con la finalidad de mejorar y consolidar, con su consentimiento y participación, las capacidades hidrográficas de los Miembros de la AEC a través de la coordinación de iniciativas de fomento de capacidad, entrenamiento y asistencia técnica.

4. Programa de Actividades.

En concordancia con los antecedentes y el propósito descritos anteriormente, ambas organizaciones acuerdan esforzarse para profundizar su cooperación en aras de un beneficio mutuo. Se darán, entre otros, los siguientes pasos:

- a) Se entablará un contacto sistemático entre las Secretarías de ambas organizaciones, con el fin de identificar iniciativas de interés común y llegar a un acuerdo sobre los procedimientos apropiados para el desarrollo de acciones específicas; definiendo sus objetivos, programas y mecanismos de control.
- b) Cada organización informará a la otra las áreas afines de su programa de trabajo para posibilitar una participación conjunta en eventos que se acuerden, como corresponda. Ambas organizaciones identificarán oportunidades para organizar seminarios especializados, talleres o cursos bajo un patrocinio conjunto.
- c) Cada organización – la AEC y la OHI – invitará, como corresponda, a un representante de la otra organización para que asista a las respectivas reuniones y ofrecerá inscripción gratuita. La OHI será invitada a participar en el trabajo de la CMC en sentido general, y como corresponda, en el trabajo de las Sub-Comisiones.
- d) La ejecución de actividades específicas estará regida por Cartas de Entendimiento; estos documentos detallarán los objetivos, las modalidades de acción, la forma de participación, las obligaciones de cada Parte, las contribuciones, los marcos de tiempo, el presupuesto, así como cualquier otro aspecto que asegure el cumplimiento satisfactorio de este Memorando de Entendimiento.
- e) Las actividades, programas y proyectos acordados entre las Partes y que pudieran involucrar a nacionales o al territorio nacional de Estados Miembros o Miembros Asociados de la AEC, sólo se podrán ejecutar con el consentimiento explícito de los Estados Miembros o Miembros Asociados acordes.

5. Compromiso Financiero.

Ninguna de las Partes puede comprometer a la otra en algún gasto sin el consentimiento explícito escrito de ambas.



6. Estatus Jurídico.

Este Memorando de Entendimiento no crea un vínculo jurídico entre las dos organizaciones, las cuales conservarán su estatus jurídico como sujetos del derecho internacional.

7. Entrada en Vigor.

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma.

8. Enmiendas.

Las Partes tienen derecho a proponer enmiendas a este Memorando de Entendimiento en cualquier momento. Las propuestas de enmiendas se harán por escrito y sujeto a consentimiento mutuo. Las enmiendas se interpretarán y aplicarán como parte integral de este Memorando de Entendimiento.

9. Terminación.

Cualquiera de las Partes puede proponer en cualquier momento la terminación de este Memorando de Entendimiento. Las propuestas de terminación se harán por escrito y tendrán efecto tres meses después de la fecha de notificación de la Parte que propone dicha terminación.

En fe de lo cual, los representantes de las Partes debidamente autorizados suscriben este Memorando de Entendimiento, en originales duplicados, siendo ambas copias igualmente válidas, en idioma inglés, español y francés.

Fecha: 17/12/2010.....

En nombre de la OHI

(firmado)

Vicealmirante Alexandros Maratos
Presidente IHB
4, Quai Antoine 1^{er}
BP 445 MC 98011 Monaco CEDEX
Principality of Monaco

Fecha: 11-4-2011.....

En nombre de la AEC

(firmado)

Luis Fernando Andrade Falla
Secretario General
5-7 Sweet Briar Road, St. Clair,
P.O. Box 660
Port of Spain, Trinidad and Tobago,
West Indies